

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 26 de octubre de 2020, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00758OK

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 430 del mismo, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese el plan de amortización del pagaré, indicando claramente a cuánto asciende el capital en cada cuota, así como el componente de intereses remuneratorios.
2. Teniendo en cuenta que el bien cuenta con un embargo, realice las manifestaciones correspondientes, que ordena el artículo 468 en el numeral primero, inciso 5.
3. Conforme al numeral 2 y 5 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el artículo 5 inciso 3 del decreto 806 de 2020, allegue comprobante, donde demuestre que el poder fue otorgado y remitido desde dirección electrónica inscrita en el registro mercantil.

NOTIFÍQUESE,

JD

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **52** fecha **19 DE NOVIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 26 de octubre de 2020, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f97e079a0b9aa43737b3d5841f546d226e02cee5aa3eab6f5ccd5e712b6e63
8b

Documento generado en 18/11/2020 01:02:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>